

N° 034-2014-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 24 de Febrero del 2014

VISTOS:

MEMORANDO N° 257-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, conforme la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29951 se estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS se estableció las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 174-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que describe la organización y funciones generales del Programa, las funciones específicas de las unidades que la integran, entre ellas la Unidad de Prestaciones y, la identificación de los principales procesos, necesarios para la ejecución de las acciones y actividades del programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 2031-2013-MIDIS/PNAEQW se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de Cogestión.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2014, se delegó a la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad de aprobar mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el programa.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de febrero de 2014, se aprueba las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, con el fin de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión.

Que, los Anexos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW "Disposiciones Complementarias sobre cancelación del Proceso de Compra y Nulidad de los Actos derivados del Proceso de Compra" indica en el numeral 2 de la compra y Nulidad del proceso o, de los actos correspondientes al proceso de compra hasta antes de la suscripción del contrato y en apartado ii) indica que se declara nulidad del proceso sustentada en el Informe técnico del Supervisor Provincial y del Jefe de la Unidad Territorial, emitido en el marco del proceso de verificación o fiscalización posterior de cada una de las etapas del proceso de compra. Los referidos informes deberán ser emitidos en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas de haber tomado conocimiento, de producida la causal o de haber concluido el proceso de verificación o fiscalización posterior correspondiente. Asimismo, en el literal c) se faculta a la Unidad de Prestaciones a aprobar la nulidad del proceso mediante Resolución Jefatural, debidamente sustentada técnica y legalmente, debiendo señalar la etapa que se retrotrae.

Que, mediante INFORME N° 006-2014-MIDIS/PNAEQW-SP-EAYC, el Supervisor Provincial del Comité de Compras Junín 2-Satipo informa al Jefe de la Unidad Territorial Junín las irregularidades que se suscitaron en la primera evaluación del proceso de compras de Canasta Básica en el cual los postores Consorcio Satipo: Pizarro Negocios E.I.R.L., Lussini René Verdi Sulca, Negocios Mancilla, Filomeno Mancilla Janampa y Consorcio Satipo: Jesús Adolfo Reyes Molina, no adjuntaron la declaración jurada en la que el postor presentará uno o dos certificados adicionales de análisis físico-químico. sensorial y microbiológico, por lo que no les otorgó puntaje alguno, según acta Nº 002-2014-CC Junín 2, hecho que fue corroborado por el Señor Tolomeo Ventura Hurtado, Tesorero del Comité de Compra Junín 2, mediante carta de fecha doce de Febrero del dos mil catorce. Asimismo en la Segunda Evaluación del mismo proceso determinada mediante Resolución Jefatural 010-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del 17 de Febrero del 2014, se constata que los postores Consorcio Satipo: Pizarro Negocios E.I.R.L., Lussini René Verdi Sulca, Negocios Mancilla, Filomeno Mancilla Janampa y Consorcio Satipo: Jesús Adolfo Reyes Molina, adjuntaron la declaración jurada en la que el postor presentará dos certificados adicionales de análisis físico-químico, sensorial y microbiológico, por lo que el Comité de Compras Junín 2, le otorgó el puntaje respectivo (25 puntos), según se aprecia de las diferencias de puntaje que aparecen de las Actas N° 002-2014-CC Junín 2 y N° 003-2014-CC Junín 2, irregularidades que fueron confirmadas por el Jefe de La Unidad Territorial mediante memorándum Nº 257-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN.

Siendo que estos hechos consignados en el informe del Supervisor Provincial, acreditan irregularidades en el presente proceso de compras al haberse subsanado la propuesta del postor según los documentos presentados por el Jefe de la Unidad Territorial de Junín (Actas N° 002 y N° 003); con el Visto Bueno del Asesor Legal de la Unidad de Prestaciones-PNAEQW y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW, numeral 2 literal b)ii);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la nulidad del proceso de compra del Comité de Compra Junín 2, déjese sin efecto todo lo actuado en el presente proceso.

Artículo 2.- Disponer la publicidad de la presente Resolución Jefatural a la Unidad Territorial de Junín, Comité de Compra Junín 2 y postores del proceso. Asimismo del registro de dichos eventos en el aplicativo informático contenido en el portal institucional.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidades Técnicas y Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar, para las acciones correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

JUAN CARLOS RONDON CÁCENES

Jefe de la Unidad de Prestaciones

PROGRAMAMONAL DE ALMENIACIÓN SEGUA DEL MARIA

MINISTERIO DE DESARROLLO L. HCL.

ACIAL